

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, escrito allegado a través del canal digital de esta dependencia judicial el día 15 de enero de 2021, por el abogado de la parte demandante por medio del cual solicita corrección del auto interlocutorio No. 448 de octubre 7 de 2020 por medio del cual se libro mandamiento y además solicita se decreten unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Buenaventura, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio No. 021

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Firma Mejía y Asociados Abogados
Especializados S.A.S. endosataria de
Bancolombia S.A..
Demandado: Diego Fernando Loaiza Duque y otros
Radicación: 76-109-31-03-003-2020-00055-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita corrección del auto interlocutorio No. 448 de octubre 7 de 2020 por medio del cual se libró mandamiento, el Despacho ordenara al memorialista estar a lo ya resuelto en auto No. 019 de 15 de enero de 2021.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO Y UNICO: ORDENAR la memorialista **ESTESE** a lo ya resuelto en auto No. 019 de 15 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be5e4d4a5edd1d8bc3ea73007424029da87679bde57eb1f054829e0b59e9ba84

Documento generado en 18/01/2021 01:17:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>